Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XII Legislatura

Núm. 52 29 de octubre de 2026 PE/000368-02. Pág. 6483

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000368-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por la Procuradora Dña. Rosa María Quintanilla González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la inseguridad vial que existe en la carretera autonómica LE-441 en su tramo de la calle Corpus Christi de San Andrés del Rabanedo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 31, de 9 de septiembre de 2026.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/000034, PE/000103, PE/000213, PE/000246, PE/000251, PE/000255, PE/000259, PE/000263, PE/000266, PE/000267, PE/000269, PE/000272, PE/000273, PE/000280, PE/000283, PE/000285, PE/000287 a PE/000289, PE/000293 a PE/000297, PE/000299 a PE/000301, PE/000303, PE/000304, PE/000306, PE/000309, PE/000311, PE/000312, PE/000315, PE/000316, PE/000318, PE/000323, PE/000324, PE/000328 a PE/000330, PE/000336 a PE/000340, PE/000343, PE/000346, PE/000352, PE/000355, PE/000361, PE/000364 a PE/000370, PE/000376 a PE/000381, PE/000385, PE/000389 a PE/000391, PE/000395, PE/000396, PE/000398, PE/000400, PE/000401, PE/000405, PE/000406 y PE/000415.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 6 de octubre de 2026.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

Contestación a la pregunta escrita número 368 formulada por Rosa María Quntanilla González, Procuradora de Unión del Pueblo Leonés (UPL), del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, relativa a la diversas cuestones relacionadas con la inseguridad vial en la carretera LE-441 en su tramo de la calle Corpus Christi de San Andrés del Rabanedo.

En contestación a la pregunta escrita número **368,** cuyo tenor literal es:

"1.- ¿Va a instalar la Junta reductores de velocidad o a transformar en paso de peatones sobreelevado el actual paso de peatones existente frente al número 254-247 de la calle Corpus Christi de San Andrés del Rabanedo, en la carretera LE-441? En caso afirmativo, ¿Cuándo pretende hacerlo?

2.- ¿Va a recuperar la Junta sobreelevándolo el paso de peatones en la confluencia del Camino de las Loberas con la LE-441, que existía antes del reasfaltado de la vía hace unos años, y que se antoja necesario para que los conductores reduzcan la velocidad antes de entrar en la curva de este vial en la calle Corpus Christi? En caso afirmativo, ¿Cuándo pretende hacerlo?".

3.- ¿Es consciente la Junta del problema de inseguridad vial que existe en la carretera autonómica LE-441 en su tramo por la calle Corpus Christi de

CVE: BOCCL-12-001950

Sn Andrés del Rabanedo, debido a las altas velocidades por encima del límite legal que suelen llevar los vehículos en ella ante la ausencia de reductores de velocidad?

Procede manifestar lo siguiente:

La vigilancia del cumplimiento de las limitaciones de velocidad y del resto de la señalización existente en travesías y vías urbanas no constituye una competencia atribuida a esta Administración autonómica, correspondiendo tales funciones a las autoridades competentes en materia de vigilancia y control del tráfico.

Los pasos de peatones sobreelevados que existieron en determinados puntos de la travesía fueron ejecutados hace algo más de veinte años por el Ayuntamiento de San Andres del Rabanedo, con anterioridad a la aprobación de la normativa técnica actualmente vigente en esta materia.

Además, las características geométricas de dichos elementos no se ajustaban a los criterios técnicos establecidos posteriormente por la Orden FOM/3053/2008, de 23 de septiembre, por la Consejería de Movilidad, Transformación Digital e Inteligencia Artificial que se aprueba la Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la Red de Carreteras del Estado. Esta circunstancia dio lugar durante años a numerosas quejas de los usuarios de la vía, debido a las molestias y afecciones que generaba el paso de los vehículos sobre dichos resaltos.

Debe destacarse igualmente que, desde su eliminación durante las actuaciones de renovación del firme, el Ayuntamiento de San Andres del Rabanedo no ha promovido ninguna solicitud formal dirigida a la reposición de tales dispositivos de calmado de tráfico.

A este respecto, el criterio seguido por esta Administración autonómica para la implantación de pasos de peatones sobreelevados o reductores de velocidad en travesías de carreteras autonómicas exige que la iniciativa parta del Ayuntamiento correspondiente, mediante acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, en el que se determine de forma expresa el emplazamiento propuesto y se justifique la necesidad de la medida.

En consecuencia, la eventual implantación de nuevos dispositivos de calmado de tráfico en la travesía deberá analizarse, en su caso, a partir de una solicitud formal del Ayuntamiento, acompañada de la correspondiente justificación técnica y de la propuesta concreta de emplazamiento, todo ello sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras administraciones en materia de regulación, vigilancia y control del tráfico.

A la vista de lo expuesto procede concluir que no se contempla la ejecución de las actuaciones referidas en la pregunta escrita. No obstante, el Ayuntamiento podrá acometerlas, previo informe vinculante del Servicio Territorial de MTDIA de León. Como se ha indicado el Ayuntamiento ya llevó a cabo actuaciones análogas con anterioridad.

Valladolid, a 2 de octubre de 2026.

LA CONSEJERA DE MOVILIDAD, TRANSFORMACIÓN DIGITAL
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL,
Fdo.: Cristina Sanchidrián Blázquez

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864